1. 18.57

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, del Ayunta-miento de Alcobendas (Madrid), referente a la convo-catoría para la provisión, por el sistema de libre designación, de las plazas que se citan. 3724

Habiendo sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Comuni-dad de Madrid» de 27 de enero de 1988 las bases para la provisión de puestos de trabajo de libre designación de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Estos puestos son: Dos Secretarios/as de Concejai y un Jefe de Departamento de Desarrollo Económico.

Alcobendas, 1 de febrero de 1988.-El Alcalde, José Caballero Domínguez.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Cáceres, referente a la convocatoria de oposición libre para la provisión, en propiedad, de una 3725 plaza de Técnico superior de Relaciones Públicas.

Este excelentísimo Ayuntamiento convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico superior de Relaciones Públicas, vacante en las plantillas de este excelentísimo Ayuntamiento y dotadas con los haberes básicos correspondientes al grupo A de la Ley 30/1984.

Las bases de esta convocatoria aparecen integramente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, del día 29 de enero último y figuran expuestas en el tablón de edictos de la Corrección.

Corporación.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán dirigirse al ilustrisimo señor Alcalde-Presidente del excelentisimo Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Cáceres, 1 de febrero de 1988.-El Alcalde, Carlos Sánchez Polo.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, del Ayunta-miento de La Carlota (Córdoba), referente a la convo-3726 catoria para proveer dos plazas de Guardia de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 276 y número 285, correspondientes a los días 2 y 14 de diciembre de 1987, se han publicado las bases de la convocatoria para proveer, por oposición libre, dos plazas de Guardia de la Policia Municipal, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y dotadas con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad cuatro, grado, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden por la legislación vigente.

Las instancias podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañadas de justificante de haber abonado la cantidad de 1.000 pesetas como derechos de examen

derechos de examen.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablero de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 13 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. La Carlota, 1 de febrero de 1988.-El Alcalde.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, del Ayunta-miento de La Carlota (Córdoba), referente a la convo-catoria para proveer una plaza de personal de «Activi-3727 dades Diversas» de la plantilla de personal laboral.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 395, de 26 de diciembre de 1987, se han publicado las bases de la convocatoria para proveer, por concurso público, una plaza de personal de «Actividades Diversas», de la plantilla jaboral de este Ayuntamiento, y dotada con los emolumentos que se fijen en el Convenio para dicha clase de personal. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañadas de justificantes de haber abonado la cantidad de 750 pesetas como derechos de examen.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en

el tablero de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. La Carlota, 1 de febrero de 1988.-El Alcalde.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, del Ayunta-miento de Torrevieja (Alicante), referente a la inclu-sión de una plaza de Auxiliar de Administración General en la convocatoria de diez plazas publicadas por Resolución de 17 de diciembre de 1987. 3728

El Ayuntamiento Pieno, en sesión celebrada el día 8 de enero de El Ayuntamiento Pieno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1988, acordó la inclusión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la oferta de empleo público de 1987 en la convocatoria de diez aprobada por el Pieno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252, de 4 de noviembre, y «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1988, completando así las once plazas incluidas en la oferta de empleo núblico de 1987. en la oferta de empleo público de 1987.

Torrevieja, 1 de febrero de 1988.-El Alcalde-Presidente, Joaquín García Sánchez.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, del Ayunta-miento de Gibraleón (Huelva), referente a la conyoca-3729 toria para proveer las plazas que se citan de la plantilla de funcionarios y de personal laboral corres-pondientes a la Oferta de Empleo Público de 1987.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1988, aprobó las bases para proveer las siguientes plazas:

Una de Administrativo de Administración General: Oposición, Tres puestos de trabajo laborales fijos: Concurso-oposición.

Las correspondientes bases serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva».

El plazo de presentación de solicitudes es el de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se sublicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de

Gibraleón, 2 de febrero de 1988.-El Alcalde.

RESOLUCION de 5 de febrero de 1988, del Ayunta-miento de Alcobendas (Madrid), por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala la fecha de celebración de los ejercicios de la convocatoria para proveer una plaza de Operario de 3730 comenterio

Por Resolución de 5 de febrero de 1988 se hacen públicos el lugar, fecha y hora en que dará comienzo la oposición de una plaza de Operario de cementerio, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, así como las bases de la referida convocatoria.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 21 de marzo de 1988, a las nueve cuarenta y cinco horas, en el salón de sesiones de esta

Casa Consistorial.

La lista provisional de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de esta Corporación. Se concede un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado». De no existir reclamaciones, ésta se elevará automáticamente a definitiva una vez concluido el citado plazo.

Alcobendas, 5 de febrero de 1988.-El Alcalde, José Caballero Dominguez.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1988 por la que se establece el sistema de compensación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988 y siguien-tes por el Consorcio de Compensación de Seguros. 3731

Ilmo. Sr.: El acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1987 por el que se aprueba el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988, publicado por Orden de 17 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), establece, en su apartado segundo, que este Plan se mantendrá durante los ejercicios 1989 y 1990, y que los sistemas de reaseguro ofrecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros deberán nresentar joual estabilidad

deberán presentar igual estabilidad.

Por su parte, el apartado decimoquinto, dos, dispone que el Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los distintos regimenes de reaseguro aplicables al Plan que se aprueba, contemplando la concesión de anticipos al cuadro de coaseguro, a fin de que no se produzcan retrasos en el pago de las indemnizaciones

derivadas de estos seguros.

En cumplimiento del anterior mandato, la diferenciación de regimenes de reaseguro debe efectuarse entre las lineas de seguro que figuran en el anexo A del acuerdo del Consejo de Ministros antes citado (las que requieren una protección financiera especial), y el resto de las incluidas en el Plan para el ejercicio 1988 y

Intimamente relacionado con la compensación a cargo del Consorcio se encuentra el tratamiento a que estos efectos se le de a la «Provisión para desviación de la siniestralidad», a que se refieren los artículos 55.6. y 60 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Habida cuenta de la necesidad de regular lo anterior, unificando y clarificando las disposiciones actualmente vigentes sobre la materia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A efectos de la compensación del exceso de siniestralidad a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, regulada en la presente Orden, las modalidades de Seguro incluidas en el Pian Anual de Seguros Agrarios para 1988 y siguientes, se clasifican en los dos grupos siguientes:

Incluye aquellas líneas de Seguros recogidas en el anexo A del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 1987, bajo el epigrafe «Lineas de Seguro que requieren una protección financiera especial», cuya relación es la que sigue:

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza. Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera.

Seguro Combinado de Helada y Viento en cultivos protegidos. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Hortalizas (ajo, alcachofa, berenjena, cebolla, coliflor y bróculi, fresa y fresón, guisante verde, haba verde, judía verde, melón, pimiento, sandía, tomate y zanahoria).

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en uva de meso.

de mesa.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano.
Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y la isla de Lanzarote.
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento en Avellana.
Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.

Grano B:

Incluye el resto de líneas que componen el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1988 y que no figuran encuadradas en el grupo A.

Segundo. La provisión para desviaciones de la siniestralidad a que se refiere el articulo 60 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) se constituirá obligatoriamente y en forma independiente para cada uno de los grupos A y B definidos en el número anterior, y dentro de ellos, globalmente para todas las líneas de Seguro incluidas en los mismos.

Esta provisión se dotará para cada grupo al cierre de cada ejercicio con el importe del recargo de seguridad incluido en las primas de tarifa aprobadas por la Dirección General de Seguros, hasta que, conjuntamente con la reserva acumulativa a que se refiere el número 9.º, alcance el límite establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

De esta provisión solo podrán disponer las Entidades coasegura-doras para compensar la diferencia negativa que se produzca en un ejercicio entre las primas de riesgo de cada grupo de lineas y la siniestralidad en dicho grupo.

Si, efectuada en cualquiera de los grupos la mencionada disposición de su provisión para desviaciones de la siniestralidad existiera un excedente en la misma, éste deberá destinarse, en la cuantía estrictamente necesaria, a compensar la siniestralidad del otro grupo, en el caso de que la provisión de este último resultase

Insuficiente en el ejercicio de que se trate.

Tercero. En las modalidades de Seguro incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1988 y siguientes, el Consorcio de Compensación de Seguros efectuará la compensación del exceso de siniestralidad en forma global para cada uno de los grupos antes

citados, en la forma siguiente:

Para las líneas de Seguros incluidas en el grupo B:

Tramo de siniestralidad	Porcentaje de compensación sobre el exceso
Desde las primas de riesgo hasta el 90 por 100 de las primas comerciales	50
Del 90 por 100 hasta el 130 por 100 de las primas comerciales	95
Del 130 por 100 hasta el 160 por 100 de las primas comerciales Del 160 por 100 de las primas comerciales en	90
adelante	100

Para las lineas de Seguro incluidas en el grupo A, el Consorcio compensará la totalidad del exceso de siniestralidad que

sobrepase los cien millones de pescias.

Este régimen de compensación será también de aplicación a los Seguros Integrales Agricolas del Plan 1987, cuyos efectos de cobertura y económicos tengan lugar en 1988.

Cuarto. A efectos de lo dispuesto en el número anterior se define el exceso de siniestralidad como la diferencia entre la siniestralidad imputable al ejercicio, y las primas de riesgo periodi-

Para el cálculo de la compensación a cargo del Consorcio, el concepto de «siniestralidad imputable al ejercicio» comprenderá las cantidades que correspondan a indemnizaciones y a los gastos necesarios para la peritación de siniestros, considerados éstos en su integridad y minoradas dichas cantidades, en su caso, para cada grupo, con la aplicación que de la provisión para desviación de siniestralidad hubiera podido efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º de esta Orden.